

Documentos pertenecientes
al expediente de la Exposi-
cion internacional de
higiene de 1884

U. 2276

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL

DE HIGIENE

EN

DRESDE, 1911

SECCIÓN ESPAÑOLA



Una de las Exposiciones más importantes para la vida humana y para toda clase de conocimientos, industrias y adelantos, relacionados así con la salud pública como con la de los individuos, es la que se va á celebrar en Dresde, cultísima capital del reino de Sajonia, durante los meses de Mayo á Octubre del año actual.

El acontecimiento promete figurar entre los primeros de su género, y, por consiguiente, será origen de concurrencia y estudios extraordinarios, proporcionados al interés que pone Alemania en su organización y á los preparativos con que viene procurando asegurar su éxito. Puede afirmarse que pocas Exposiciones habrán logrado atesorar tantas supremas enseñanzas como tendrá ésta, ni que interesen más á la administración pública de los pueblos, á los individuos profesionales y científicos que se ocupan en la formación y defensa de razas sanas y vigorosas, y á la serie innumerable de industrias y de nobles esfuerzos encaminados á la obra de mejorar la vida, acrecer su potencia y bienestar, y disminuir en los pueblos esa ruina de las energías y de los goces más legítimos que suponen las enfermedades y la muerte prematura.

Hace ya más de un cuarto de siglo que Alemania celebró en Berlín aquella famosa Exposición general de Higiene, con la cual produjo hondísima impresión en cuantos la visitaron, por los nuevos horizontes manifestados en una ciencia que era todavía muy joven, y apenas merecía la atención de los Centros universitarios. Desde entonces esta rama ha venido recogiendo y utilizando todos los grandes descubrimientos que las ciencias biológicas, médicas, físicas, químicas, morales y aun políticas han logrado; al extremo de que ninguna otra de cuantas entrañan los conocimientos humanos ha progresado tanto, ni ha producido tan importantes servicios á la evolución social y al mejoramiento del individuo; y por ello, cuando Dresde celebró, en 1903, la Exposición Higiénica de los municipios alemanes, se prepararon en cierto modo el espíritu, las energías y las aptitudes prácticas necesarias para acometer en mayor escala, muy pronto, una demostración colosal de lo que ha progresado ya la Higiene en los diferentes pueblos.

La Exposición que ha de inaugurarse en 6 de Mayo fué acordada el año 1906, en un Congreso de numerosos y eminentes higienistas alemanes, donde intervinieron los delegados del Gobierno imperial y de los Estados confederados, habiéndose votado por unanimidad que la Exposición fuese internacional y se celebrara en Dresde, ciudad cosmopolita, situada en lugar céntrico de Europa, y afamada por su cultura y sus encantos, condiciones muy adecuadas para este género de empresas.

La Casa Real de Sajonia patrocinó la idea, en unión con la municipalidad, y comenzó poniendo á disposición de los exponentes una parte del Gran Jardín Real. Ambas entidades señalaron una fuerte subvención, la cual fué ampliada por el entusiasmo de los vecinos de Dresde, quienes suscribieron en breve tiempo un millón de marcos, con destino á la creación de un fondo de garantías.

Esta Exposición comprenderá cinco secciones: científica, histórica, popular, deportiva é industrial; y en ellas tendrán acogida cuantos estudios, organizaciones y productos se relacionen con la salud y los medios de fortalecerla.

Honrada España con una invitación para concurrir á este certamen, ha venido demorando su asistencia por causas ajenas á la voluntad del Gobierno, hasta que fué acordada recientemente, confiando el Gobierno de S. M. á los que suscriben la honrosa misión de realizar, con grande apremio, los trabajos de propaganda y de instalación.

A este fin se ha dispuesto ya la construcción de un pabellón de 250 metros cuadrados, en uno de los sitios más bellos del Parque, al lado de los pabellones de otros pueblos tan significados como Francia, Rusia, Austria, Suíza, Japón, China, Brasil y Méjico. Este pabellón será autónomo, y puede exponer lo que crea conveniente.

Importando mucho al buen nombre y á los intereses de todas clases, de España, aparecer en esta grandiosa Exposición, la primera Universal de Higiene, con la mayor brillantez posible, invitamos á que se concurra, aportando á ella las demostraciones que se estimen convenientes acerca de la atención y productos consagrados á los ramos de Higiene y Sanidad.

A este efecto acompañan á la adjunta circular el programa de la Exposición y los detalles pertinentes al fin señalado.

Madrid, 20 de Marzo de 1911.

Angel Pulido,

Comisario regio.

César Chicote,

Delegado del Gobierno.

Advertencia.—Las contestaciones se dirigirán al Ministerio de la Gobernación. Inspección General de Sanidad Exterior.

EXTRACTO DEL PROGRAMA GENERAL

DE LA

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE HIGIENE

QUE HA DE CELEBRARSE

EN

DRESDE

Durante los meses de Mayo á Octubre de 1911.

Ángel Pulido,
Comisario regio.

César Chicote,
Delegado del Gobierno.

LAS PETICIONES DE ADMISIÓN SE DIRIGIRÁN
AL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN: INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

MADRID

IMP. Y ENCUAD. DE VALENTÍN TORDESILLAS

Tutor, 16.—Teléfono 2.042.

1911

EXTRACTO DEL PROGRAMA GENERAL

DE LA EXPOSICION INTERNACIONAL DE INGENIERIA

EXPOSICION INTERNACIONAL DE INGENIERIA

QUE HA DE CELEBRARSE EN

1884

DRESDA

El Gobierno de Alemania ha acordado celebrar en Dresda una Exposición Internacional de Ingeniería que tendrá lugar en el año 1884. Esta Exposición tendrá por objeto demostrar los adelantos alcanzados en el arte de la construcción y en las ciencias que a ella se refieren. Se admitirán en ella trabajos de ingeniería de todas las naciones, así como también trabajos de artesanos y obreros que se refieran a la construcción y a las ciencias que a ella se refieren. La Exposición será organizada por el Gobierno de Alemania y tendrá lugar en Dresda, en el mes de agosto del año 1884. El programa general de la Exposición es el siguiente:

1. Construcción de edificios, puentes, caminos, ferrocarriles, etc.

2. Maquinaria y aparatos de ingeniería.

3. Artes y oficios que se refieren a la construcción y a las ciencias que a ella se refieren.

4. Trabajos de ingeniería de todas las naciones.

5. Trabajos de artesanos y obreros que se refieren a la construcción y a las ciencias que a ella se refieren.

El Gobierno de Alemania invita a todos los Estados a que envíen a la Exposición sus trabajos de ingeniería y artesanos. Los trabajos deben ser enviados al Gobierno de Alemania, en Dresda, antes del día 1.º de mayo del año 1884. El Gobierno de Alemania se reserva el derecho de admitir o no los trabajos que se envíen a la Exposición, y de conceder o no premios a los autores de los trabajos admitidos. Los premios serán concedidos por el Gobierno de Alemania, y consistirán en medallas de oro, plata y bronce, y en diplomas de honor.

El Gobierno de Alemania invita también a todos los Estados a que envíen a la Exposición sus trabajos de artesanos y obreros. Los trabajos deben ser enviados al Gobierno de Alemania, en Dresda, antes del día 1.º de mayo del año 1884. El Gobierno de Alemania se reserva el derecho de admitir o no los trabajos que se envíen a la Exposición, y de conceder o no premios a los autores de los trabajos admitidos. Los premios serán concedidos por el Gobierno de Alemania, y consistirán en medallas de oro, plata y bronce, y en diplomas de honor.

El Gobierno de Alemania invita también a todos los Estados a que envíen a la Exposición sus trabajos de ingeniería y artesanos, y a que envíen a la Exposición sus trabajos de artesanos y obreros. Los trabajos deben ser enviados al Gobierno de Alemania, en Dresda, antes del día 1.º de mayo del año 1884. El Gobierno de Alemania se reserva el derecho de admitir o no los trabajos que se envíen a la Exposición, y de conceder o no premios a los autores de los trabajos admitidos. Los premios serán concedidos por el Gobierno de Alemania, y consistirán en medallas de oro, plata y bronce, y en diplomas de honor.

Extracto del Programa general

DE LA

Exposición Internacional de Higiene en Dresde

Mayo á Octubre de 1911

Cuadro de los Grupos

I. Grupo: *Aire, Luz, Suelo, Agua.*

- A. **Aire:** Componentes normales del aire; modificaciones del aire; sustancias perniciosas en el aire y su influencia para el organismo; temperatura; presión atmosférica; humedad del aire; movimiento atmosférico y viento; neblina, nubes, aguaceros; estado atmosférico y clima.
- B. **Luz:** Composición de la luz; luz solar; luz diurna difusa.
- C. **Suelo:** Origen de las capas y del terreno de cultivo; estructura y cualidades de las capas terrestres; temperatura del suelo; aire terrestre; sustancias orgánicas y microorganismos del suelo; relación entre suelo y agua; relación entre el suelo y las enfermedades.
- D. **Agua:** El agua en la naturaleza; condiciones requeridas para el agua potable; condiciones requeridas para el agua destinada á fines económicos é industriales; análisis del agua; modo de evitar las sustancias nocivas en el agua; balneología; aguas minerales; hielo.

II. Grupo: *Colonización y Habitación.*

- A. **Trazado de pueblos y ciudades:** Planos de ciudades; barrios; calles y plazas; reglamentos de edificación.
- B. **Construcción de edificios:** Casa (terreno, orientación en cuanto á las regiones del suelo, croquis del edificio, la edificación misma, humedad que contienen edificios en construcción y la manera de sanearlos), departamentos (instalación y condiciones requeridas de las piezas), los diferentes tipos de habitaciones y las tendencias de reformarlos; edificación especial.
- C. **Ventilación:** Necesidad del cambio del aire; cantidad del aire renovado; ventilación natural; ventilación artificial.
- D. **Calefacción:** Irradiación del calor de una casa; calor necesario y su producción; **combustibles** (carbón, petróleo, etc.); las diferentes maneras de calefacción; refrigeración.
- E. **Alumbrado:** Luz natural; alumbrado artificial.
- F. **Abastecimiento de agua:** Abastecimiento aislado; abastecimiento central (sitios de toma, instalaciones hasta el lugar de consumo); tratamiento de agua sospechosa; métodos de purificación y esterilización (sedimentación; filtración; ozonización; ebullición; métodos químicos de esterilización); comprobación de provisionamiento de agua.

- G. **Eliminación de los residuos:** Especies y cantidades de los residuos; transporte de las substancias fecales; lugar de desagüe de las aguas de alcantarilla afuera de las ciudades; conducción á los ríos; análisis de las aguas de alcantarilla y de las aguas contaminadas de río; eliminación de las aguas industriales; basuras; cadáveres de animales; residuos de los mataderos y otros residuos industriales; reglamentación.
- H. **Cadáver, entierro, cremación:** Cadáver, cementerio, etc.

III. Grupo: *Alimentación y Alimentos.*

- A. **Alimentación:** Desgaste de las substancias orgánicas; reemplazo de substancias orgánicas; las substancias alimenticias necesarias; alimento; nutrición en gran escala; valor monetario de las substancias alimenticias.
- B. **Alimentos animales:** Carne (peligros y daños ocasionados á la salud por el consumo de carne; profilaxia; **el matadero; preparación y conservación de la carne;** reglamentación); huevos; **leche** (producción y venta de leche; análisis de la leche y comprobación de substancias nocivas; tratamiento de la leche); productos de la lechería (crema, manteca, queso), reglamentación; miel.
- C. **Productos alimenticios vegetales:** **Cereales,** arroz, maíz, mijo, **trigo (harina,** pan y otros farináceos); leguminosas, **patatas,** verduras; hongos, conservas; **frutas** frescas y conservadas, jarabes; daños ocasionados á la salud por el consumo de alimentos vegetales; productos vegetales (**azúcar,** productos de azúcar; grasas vegetales); productos alimenticios artificiales de toda especie.
- D. **Estimulantes:** Estimulantes alcaloides, como **café,** té, **yerba,** cacao, coca, **tabaco,** rapé, opio, especias; bebidas alcohólicas (**cerveza, vino, licores,** etc.); bebidas sin alcohol; vinagre.
- E. **Análisis de alimentos y estimulantes:** Análisis químico; análisis físico; análisis microscópico, bacteriológico y micológico.

IV. Grupo: *Higiene de la Indumentaria y del Cuerpo.*

- A. **Indumentaria:** Historia y evolución de la indumentaria; importancia y efectos de la indumentaria; fabricación y cualidades de las telas; métodos de examinarlas; principios para vestirse racionalmente; tratamiento de la ropa y su limpieza; efectos perniciosos de la indumentaria.
- B. **Higiene del cuerpo:** Aseo del cuerpo, baños, vigorización del cuerpo, balneología.
- C. **Ejercicios físicos.**

V. Grupo: *Profesión y Trabajo.*

- A. **Condiciones fisiológicas del trabajo:** Trabajo y desasimilación de materia; trabajo y fatiga; regeneración de la aptitud para el trabajo.
- B. **Causas de las alteraciones de la salud en el trabajo:** Por substancias venenosas polvo, microorganismos, etc.; por circunstancias inherentes al trabajo; por máquinas y aparatos.
- C. **Alteraciones de la salud por las diferentes profesiones:** Agricultura y silvicultura, minería; industria en escala grande y pequeña (defensa de obreros; inspección de fábricas, etc.); comercio y tráfico; profesiones libres.
- D. **Condiciones de trabajo respecto á la higiene social:** Trabajo femenino, trabajo de menores; horas de trabajo y de recreo.
- E. **Bienestar del obrero:** Seguro legal del obrero y organizaciones protectoras complementarias; organizaciones sociales para el bienestar.

VI. Grupo: *Enfermedades infecciosas.*

- A. **Bases de la microbiología:** Bacterias (morfología y biología general, clasificación, demostración y métodos de investigación, infección, inmunidad); hongos de clases superiores, protozoarios; «virus» filtrables (gérmenes de enfermedades).
- B. **Métodos de combatir las epidemias en general:** Epidemiología, medidas contra la propagación.
- C. **Desinfección.**
- D. **Diferentes enfermedades infecciosas:** Enfermedades por bacterias; enfermedades provocadas por levadura, oídios y mohos; enfermedades por espiroquetas, protozoarios, virus filtrables; enfermedades con gérmenes desconocidos.
- E. **Epidemias animales transmisibles al hombre:** Los parásitos del hombre y de los animales.

(Grupos especiales:

Tuberculosis, alcoholismo, enfermedades venéreas, cáncer, enfermedades dentales.)

VII. Grupo: *Asistencia de los enfermos y Asistencia pública.*

- A. **Asistencia de los enfermos:** Cuerpo médico y de enfermeros.
(Apéndice: Enfermeros no aprobados; curanderos; remedios caseros y secretos); asistencia de los enfermos en los hospitales (hospitales; establecimientos especiales y particulares para enfermos; sanatorios; reglamentación y comprobación de la asistencia sanitaria).
- B. **Asistencia pública:** Formación y organización; auxilios; transporte de enfermos.

VIII. Grupo: *Niños y Jóvenes.*

- A. **Asistencia de párvulos:** Protección del organismo infantil; alimentación de los recién nacidos; enfermedades infantiles y su profilaxia; peligros causados por condiciones sociales; cunas, «gotas de leche», etc.; reglamentación legal.
Apéndice: Protección á las madres; asistencia de mujeres; parteras.
- B. **Escuela:** La juventud y la enseñanza obligatoria; el edificio escolar; enseñanza; ejercicio físico; enfermedades escolares; inspección sanitaria.
Apéndice: Internado; higiene del personal docente.
- C. **Bienestar de la juventud fuera de la escuela:** Antes de la edad escolar; durante esta edad; terminado el período escolar.

IX. Grupo: *Tráfico.*

- A. **Terrestre:**
 - a) *Tranvías*, líneas aéreas y subterráneas.
 - b) *Ferrocarriles:* Vías y estaciones; material móvil; servicio de F. C.; bienestar de los empleados.
 - c) *Otros vehículos*, como automóviles, carros, etc.
- B. **Por agua:** Ríos; mar; buques; puertos.
- C. **Aéreo:** Globos; aeroplanos, dirigibles, etc.
- D. **Hospedaje:** Hoteles, fondas, albergues, posadas, etc.

X. Grupo: *Ejército y Marina.*

- A. **Ejército:** Salubridad pública y aptitud para el servicio militar; alojamiento; alimentación, vestimenta y equipaje; higiene corporal; alteración de la salud en el servicio; métodos de combatir las epidemias; asistencia sanitaria.
 - B. **Marina:** Véase «Ejército».
- (Apéndice: Higiene en los trópicos.)

XI. Grupo: *Higiene tropical.*

- A. **Clima tropical:** Influencia de este clima sobre el extranjero; aclimatización.
- B. **Habitación:** Colonia y colonización; la casa tropical; habitaciones transportables; barracas; tiendas; tinglados, etc.
- C. **Modo de vida y alimentación.**
- D. **Indumentaria:** Protección contra la insolación.
- E. **Enfermedades tropicales:** Enfermedades infecciosas, **malaria**, tripanosomas, kala-azar, disenteria, **fiebre amarilla**, beriberi, framboesia, etc.; intoxicaciones por animales (culebras, etc.) y plantas; enfermedades orgánicas; enfermedades mentales.

XII. Grupo: *Estadística.*

- A. **Fecundidad y desarrollo de la población.**
- B. **Morbidad:** Frecuencia de las enfermedades; estadística de accidentes; estadística de inválidos; estadística de enfermedades mentales; estadística de ineptos y otros defectos físicos; herencia y degeneración.
- C. **Proporciones de mortalidad:** Tablas de mortalidad; el promedio de vitalidad; mortalidad según edad, sexo, familia, profesión, etc.; causas de la mortalidad; letalidad de las enfermedades diversas.
- D. **Gastos para la higiene pública.**



Grupo especial: Tuberculosis del hombre.

Historia de la tuberculosis; extensión y frecuencia; etiología; fuentes y vías de la infección (por ejemplo, infección por la leche); predisposición é inmunidad; formas de la tuberculosis humana; modos de combatirla: Diagnósis; instrucción al enfermo y á los que lo rodean; eliminación y destrucción de las expectoraciones; desinfección; tratamiento específico; inmunización; oficinas de informe y asistencia de los enfermos; estaciones de observación; policlínicas; sanatorios para tísicos, asilos para enfermos con tuberculosis muy avanzada; estaciones forestales de restablecimiento; escuelas en bosques; establecimientos para convalecientes; colonias rurales; cuidados á la infancia escrofulosa y amenazada por la tuberculosis; hospicios en las costas del mar; navíos á la vela y vapores para convalecientes; baños de aguas salinas; cura en el campo; colonias de vacaciones; hospitales y sanatorios para enfermos de lupus; casas de aislamiento para leprosos.

Grupo especial: Alcoholismo.

Efectos del alcohol; historia del alcoholismo; producción y consumo de bebidas alcohólicas; extensión y frecuencia del alcoholismo; causas económicas y sociales del alcoholismo y sus consecuencias; modo de combatir el alcoholismo: por la sociabilidad, por organizaciones voluntarias y por el estado (leyes contra la embriaguez; impuestos sobre productos alcohólicos; monopolio; leyes sobre despacho de bebidas; reforma respecto á los hoteles, fondas, restaurants, etc.; prohibición; alcohol y escuela; salvación de ebrios consuetudinarios; asilos, hospitales y albergues para alcohólicos).

Grupo especial: Enfermedades venéreas.

Causas (prostitución); contagio; extensión y frecuencia; síntomas; mortalidad; consecuencias individuales y nacionales; modos de combatir estas enfermedades.

Grupo especial: Enfermedades cancerosas.

Aparición en el hombre, los animales y las plantas; origen; modo de combatir estas enfermedades.

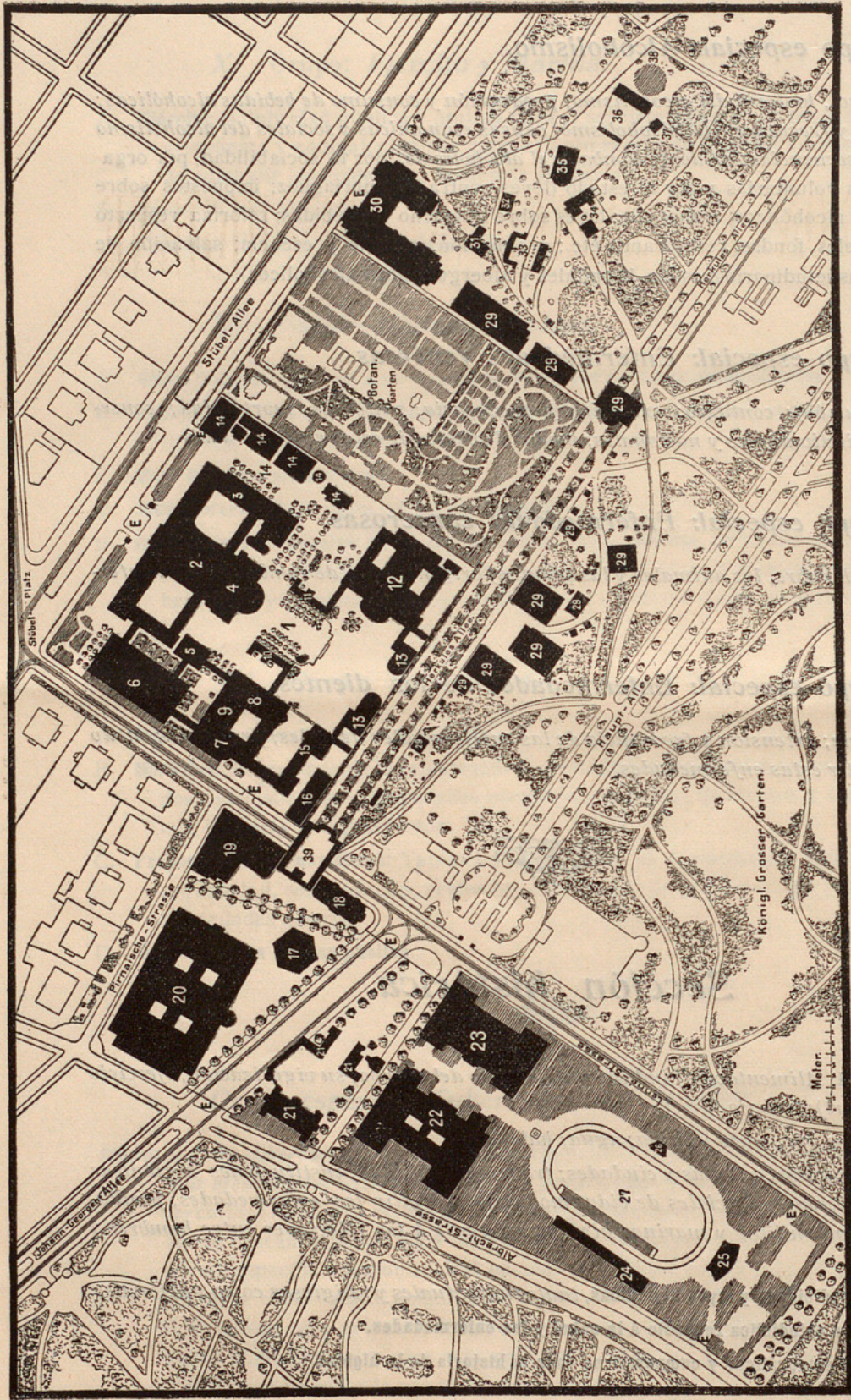
Grupo especial: Enfermedades de los dientes.

Causas de la carie; extensión y frecuencia de las enfermedades dentales; profilaxia; modo de combatir estas enfermedades.



Sección histórica.

- A. **Vida individual:** Alimentación; indumentaria; aseo del cuerpo; su vigorización; ejercicio físico (sport); trabajo.
- B. **Ambiente:** Aire, luz, suelo y clima; agua; habitación.
- C. **Vía pública:** Pueblos, colonias y ciudades; tráfico y viabilidad; instituciones higiénicas para condiciones especiales de vida; modos de combatir las enfermedades; profilaxia; higiene militar y marina; higiene referente á las relaciones entre hombres y animales.
- D. **Costumbres, tradiciones y leyes higiénicas,** tanto individuales y religiosas como nacionales.
- E. **Evolución de la estadística respecto á la salud y las enfermedades.**
- F. **Complementos etnográficos y comparativos para la historia de la higiene.**



DESCRIPCIÓN DEL PLANO DE LA EXPOSICIÓN

- E. Entradas.
- 1. Plaza de conciertos.
- 2. Sección científica.
- 3. Sección histórico-etnológica.
- 4. Restaurant principal.
- 5. (Disponible.)
- 6. Industria química é instrumentos científicos.
- 7. Cosmética.
- 8. Galería de representación.
- 9. Local para conferencias.
- 10 y 11. Arcadas.
- 12. Sección popular.
- 13. Café y restaurant.
- 14. Parque de recreo.
- 15. Administración.
- 16. Naciones extranjeras.
- 17. (Disponible.)
- 18. Explotación del gas.
- 19. Profesión y trabajo.
- 20. Vivienda.
- 21. Restaurant popular.
- 22. Indumentaria. Cuidado del cuerpo, juego y sport.
- 23. Alimentos y alimentación.
- 24. Tribuna.
- 25. Café.
- 26. Kiosco para la música.
- 27. Campo de sport.
- 28 y 29. Naciones extranjeras.
- 30. Asistencia á los enfermos y salvamento. Higiene militar, marítima y colonial.
- 31. Cruz roja.
- 32. Asistencia á los listados.
- 33. Restaurant del bosque.
- 34. Casa modelo.
- 35. Escuela forestal.
- 36. Baño de aire.
- 37. Cementerio de bosque.
- 38. Plaza de recreo para los niños.
- 39. Puente.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL
DE HIGIENE

EN

DRESDE, 1911

SECCIÓN ESPAÑOLA



Una de las Exposiciones más importantes para la vida humana y para toda clase de conocimientos, industrias y adelantos, relacionados así con la salud pública como con la de los individuos, es la que se va á celebrar en Dresde, cultísima capital del reino de Sajonia, durante los meses de Mayo á Octubre del año actual.

El acontecimiento promete figurar entre los primeros de su género, y, por consiguiente, será origen de concurrencia y estudios extraordinarios, proporcionados al interés que pone Alemania en su organización y á los preparativos con que viene procurando asegurar su éxito. Puede afirmarse que pocas Exposiciones habrán logrado atesorar tantas supremas enseñanzas como tendrá ésta, ni que interesen más á la administración pública de los pueblos, á los individuos profesionales y científicos que se ocupan en la formación y defensa de razas sanas y vigorosas, y á la serie innumerable de industrias y de nobles esfuerzos encaminados á la obra de mejorar la vida, acrecer su potencia y bienestar, y disminuir en los pueblos esa ruina de las energías y de los goces más legítimos que suponen las enfermedades y la muerte prematura.

Hace ya más de un cuarto de siglo que Alemania celebró en Berlín aquella famosa Exposición general de Higiene, con la cual produjo hondísima impresión en cuantos la visitaron, por los nuevos horizontes manifestados en una ciencia que era todavía muy joven, y apenas merecía la atención de los Centros universitarios. Desde entonces esta rama ha venido recogiendo y utilizando todos los grandes descubrimientos que las ciencias biológicas, médicas, físicas, químicas, morales y aun políticas han logrado; al extremo de que ninguna otra de cuantas entrañan los conocimientos humanos ha progresado tanto, ni ha producido tan importantes servicios á la evolución social y al mejoramiento del individuo; y por ello, cuando Dresde celebró, en 1903, la Exposición Higiénica de los municipios alemanes, se prepararon en cierto modo el espíritu, las energías y las aptitudes prácticas necesarias para acometer en mayor escala, muy pronto, una demostración colosal de lo que ha progresado ya la Higiene en los diferentes pueblos.

La Exposición que ha de inaugurarse en 6 de Mayo fué acordada el año 1906, en un Congreso de numerosos y eminentes higienistas alemanes, donde intervinieron los delegados del Gobierno imperial y de los Estados confederados, habiéndose votado por unanimidad que la Exposición fuese internacional y se celebrara en Dresde, ciudad cosmopolita, situada en lugar céntrico de Europa, y afamada por su cultura y sus encantos, condiciones muy adecuadas para este género de empresas.

La Casa Real de Sajonia patrocinó la idea, en unión con la municipalidad, y comenzó poniendo á disposición de los exponentes una parte del Gran Jardín Real. Ambas entidades señalaron una fuerte subvención, la cual fué ampliada por el entusiasmo de los vecinos de Dresde, quienes suscribieron en breve tiempo un millón de marcos, con destino á la creación de un fondo de garantías.

Esta Exposición comprenderá cinco secciones: científica, histórica, popular, deportiva é industrial; y en ellas tendrán acogida cuantos estudios, organizaciones y productos se relacionen con la salud y los medios de fortalecerla.

Honrada España con una invitación para concurrir á este certamen, ha venido demorando su asistencia por causas ajenas á la voluntad del Gobierno, hasta que fué acordada recientemente, confiando el Gobierno de S. M. á los que suscriben la honrosa misión de realizar, con grande apremio, los trabajos de propaganda y de instalación.

A este fin se ha dispuesto ya la construcción de un pabellón de 250 metros cuadrados, en uno de los sitios más bellos del Parque, al lado de los pabellones de otros pueblos tan significados como Francia, Rusia, Austria, Suíza, Japón, China, Brasil y Méjico. Este pabellón será autónomo, y puede exponer lo que crea conveniente.

Importando mucho al buen nombre y á los intereses de todas clases, de España, aparecer en esta grandiosa Exposición, la primera Universal de Higiene, con la mayor brillantez posible, invitamos á que se concurre, aportando á ella las demostraciones que se estimen convenientes acerca de la atención y productos consagrados á los ramos de Higiene y Sanidad.

A este efecto acompañan á la adjunta circular el programa de la Exposición y los detalles pertinentes al fin señalado.

Madrid, 20 de Marzo de 1911.

Angel Pulido,

Comisario regio.

César Chicote,

Delegado del Gobierno.

Advertencia.—Las contestaciones se dirigirán al Ministerio de la Gobernación. Inspección General de Sanidad Exterior.

Verzeichnis

(DECLARACIÓN)

(Auf der Innenseite des Deckels sowie auf der Innenseite einer Seitenwand der Kiste zu befestigen.)

(Declaración para pegar en la parte interna de la tapa de la caja, así como en uno de los lados del interior de la misma.)

Name des Ausstellers:

(Nombre del Expositor.)

Wohnort:

(Residencia.)

Abteilung Spanien

(SECCIÓN ESPAÑOLA)

In der Kiste befindliche Gegenstände:

(Objetos contenidos en el cajón.)

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

Exposición Internacional de Higiene. Dresde, 1911

Reglamento concerniente á la Sección científica.

§ 1.

Objeto de la Exposición.

La Sección científica de la Exposición Internacional de Higiene, Dresde, 1911, tiene por objeto dar, desde el punto de vista científico, una idea completa de la Higiene, tomando especialmente en consideración las conquistas más recientes.

§ 2.

División.

La Sección científica se divide en doce grupos:

Grupo I: *Aire, luz, sol, agua.*

- 1) Aire, luz.
- 2) Sol, agua.

Grupo II: *Establecimientos y habitaciones.*

- 1) Construcción de las ciudades.
- 2) Casa y cuarto.
- 3) Alumbrado.
- 4) Ventilación y calefacción.
- 5) Abastecimiento de agua.
- 6) Limpieza de las ciudades.
- 7) Inhumación.

Grupo III: *Alimentación y alimentos.*

- 1) Teoría de la alimentación.
- 2) Abastecimiento de carne.
- 3) Abastecimiento de leche.
- 4) Vegetales, condimentos y bebidas.
- 5) Análisis de substancias alimenticias.

Grupo IV: *Vestidos y cuidados corporales.*

- 1) Vestidos.
- 2) Baños.

Grupo V: *Profesión y trabajo.*

- 1) Fisiología é higiene del trabajo.
- 2) Venenos profesionales.
- 3) Higiene profesional especial.
- 4) Bienestar del obrero.

Grupo VI: *Enfermedades infecciosas.*

- 1) Microbiología y parasitología.
- 2) Inmunidad y vacunación.
- 3) Enfermedades contagiosas del hombre.
- 4) Enfermedades contagiosas de los animales.
- 5) Medidas profilácticas contra las epidemias.
- 6) Desinfección.

Grupo VII: *Cuidados á los enfermos y medios de curación.*

- 1) Cuidados á los enfermos.
- 2) Medios de curación.

Grupo VIII: *Niños y adolescentes.*

- 1) Cuidados á los niños de pecho.
- 2) Higiene escolar.
- 3) Cuidados á los adolescentes.

Grupo IX: *Viajes y transportes.*

- 1) Carreteras y ferrocarriles.
- 2) Navegación.
- 3) Albergues para viajeros.

Grupo X: *Ejército y Marina.*

- 1) Ejército de tierra.
- 2) Marina.

Grupo XI: *Higiene de los trópicos.*

Grupo XII: *Estadística.*

Grupos especiales:

- Tuberculosis.
- Alcoholismo.
- Enfermedades venéreas.
- Cáncer.
- Enfermedades de los dientes.

§ 3.

Exposición de objetos industriales.

Los expositores que tengan intención de interesar á industriales para el envío de objetos de un grupo cualquiera de la Sección científica deben comunicárselo á la Administración de la Exposición, dando á conocer muy exactamente los nombres, apellidos y cualidades de dichos industriales, así como la naturaleza de los objetos que se deseen exponer. La Administración tratará después con ellos. Estos expositores tienen la obligación de pagar, para el emplazamiento que se les asigne en la Sección científica, un derecho cuyo importe se fijará por convenio especial.

Además, las condiciones impuestas á esta categoría de industriales son las mismas que para los demás expositores.

§ 4.

Epoca y lugar de la Exposición.

La Exposición tendrá lugar en Dresde, á partir del comienzo de Mayo hasta fines de Septiembre de 1911.

La Administración se reserva el derecho de retrasar la fecha de la clausura.

§ 5.

Peticiones de admisión.

Las peticiones de admisión para los objetos destinados á la Exposición tendrán que hacerse antes del 1.º de Julio de 1910; posteriormente á esta fecha no se admitirán. Estas peticiones se harán en una hoja de inscripción y se dirigirán por duplicado, según los grupos, á la Exposición Internacional de Higiene, Dresde 1911, Sección científica,

Zwickauerstrasse, 35.

La Administración tiene el derecho de rechazar las peticiones de inscripción que le pareciesen inoportunas. En cuanto á los objetos admitidos para la Exposición, á cada expositor se entregará un boletín de admisión para los mismos. La afectación definitiva de cada objeto á su grupo correspondiente estará reglada por los cuidados de la Administración.

Entrega.

Los objetos se entregarán á costa y riesgo del expositor en sus emplazamientos ó puestos respectivos. Dicha entrega se notificará á la Administración, remitiéndole al mismo tiempo un boletín de entrega. Esta no podrá efectuarse antes del 15 de Enero de 1911, y tendrá que estar terminada para el 1.º de Marzo de 1911.

Se remitirán recibos de entrega á los expositores. Respecto al transporte de los objetos para exponer, desde la estación hasta el terreno de la Exposición, y viceversa, así como respecto á la conservación del material de embalaje, se efectuará dicho servicio de acuerdo con expedidores expertos, conforme á una tarifa especial que se comunicará á los expositores. La Administración hará todos sus esfuerzos para conseguir de todas las Compañías ó Administraciones de ferrocarriles interesadas todas las condiciones de favor que se suelen hacer para el transporte de los objetos destinados á Exposiciones, así como la franquicia de Aduanas. Se repartirán instrucciones para la clase de rótulos de dirección que habrán de llevar dichos objetos, y para el modo de embalar.

§ 7.

Los cultivos de microbios patógenos sólo se admitirán en la Exposición con la condición de que éstos hayan sido muertos previamente.

En lo referente á objetos conteniendo venenos, los expositores tendrán que conformarse á las prescripciones dictadas por el Consejo federativo.

§ 8.

Designación de los emplazamientos ó puestos ó instalación de los objetos.

La Administración ha tomado á su cargo el distribuir y asignar los puestos. Cada expositor estará informado á tiempo, y antes de la entrega de los objetos á la Exposición, del local que le corresponde para la exposición de éstos. Los expositores ó sus representantes se encargarán de la instalación de sus objetos y fijación de rótulos, carteles, etc.; dicha instalación tendrá que hacerse antes del 10 de Abril de 1911. En casos excepcionales se encargará de la instalación de objetos de expositores extranjeros; estos últimos tendrán que hacer constar este particular en su petición de admisión en la Exposición.

Con el fin de que el conjunto de la Exposición sea todo lo armonioso posible, la Administración se ha puesto en relación con Casas que fabricarán y venderán, á precio de fábrica, mesas, vitrinas, estanterías y otras piezas del mobiliario de Exposición. La Administración ofrecerá gustosa y gratuitamente su mediación para la compra de aquellos artículos.

Toda la instalación arquitectónica de los locales de la Exposición, incluso la decoración, se ejecutará por la Administración á costa de la Exposición. En el caso en que algún expositor deseara proceder personalmente á ciertas modificaciones exteriores y á la decoración del local que le fuera asignado—lo que no puede hacerse sin el asentimiento de la Administración,—tendrá que sujetarse á las prescripciones siguientes:

La ejecución de los trabajos deberá hacerse por el expositor mismo, á su costa y riesgo. Este tendrá que presentar á la Administración un bosquejo de las construcciones interiores, vitrinas de exposición, carteles, construcciones especiales, etc., con indicación exacta de las medidas y de la clase de ejecución. No se podrá proceder á la ejecución de los trabajos ó á la instalación del mobiliario sin haber recibido antes la autorización de la Administración. En caso necesario, la Administración prestará su concurso á los expositores, asistiéndoles con todo su poder, preparando una lista de comerciantes recomendables y haciendo conocer las condiciones de retribución ó salario de estos últimos. La Administración tendrá un cierto número de obreros de confianza á la disposición de los expositores.

Si, durante la ejecución de dichos trabajos, un expositor ó su mandatario no se conformara con las instrucciones de la Administración, sujetándose á ellas, ó procediera con tal lentitud que la Exposición corriera riesgo de no estar terminada á tiempo, la Administración se reservará el derecho de mandar hacer terminar los trabajos por sus agentes y á costa y riesgo del expositor.

Explotación.

Los expositores que deseen presentar sus aparatos en actividad ó funcionamiento, tendrán que hacerlo constar en su petición de inscripción y sujetarse á los reglamentos relativos á la Exposición.

En todo caso, jamás deberán los maquinistas apartarse de sus máquinas en marcha sin haber confiado el cuidado de las mismas á un sustituto de capacidad reconocida.

La Administración se reserva el derecho de prohibir el funcionamiento de los aparatos en el caso en que éste ofreciera algún peligro ó molestara á los visitantes.

El alumbrado general está á cargo de la Exposición.

El gas, agua y electricidad se pondrán al servicio de los expositores á los precios corrientes. La Administración proporcionará todos los datos é informes que se puedan desear sobre este particular.

Las instalaciones para la transmisión de la fuerza motriz, así como las ramificaciones ó derivaciones para el gas, agua y electricidad, tendrán que sujetarse á los reglamentos en vigor. Referente á los gastos que resulten de dichas instalaciones, habrá que entenderse previamente con la Administración.

Responsabilidades, vigilancia, limpieza.

Cada expositor es responsable de los daños ocasionados por culpa suya ó por la de sus empleados.

El personal de vigilancia de la Administración efectuará la guarda de los objetos expuestos sin gastos para los expositores.

La limpieza general de los locales de la Exposición queda al cuidado de la Administración y á costa de la Exposición.

El expositor tiene el deber de velar por la limpieza de los objetos expuestos; sin embargo, si es del deseo de los expositores, la Administración se encargará de dicho servicio mediante un derecho determinado.

La limpieza debe hacerse todos los días antes de la hora de la apertura; en caso de negligencia, la Administración procederá á dicha limpieza á costa del expositor.

Seguros, etc.

La Administración se compromete á tomar las medidas oportunas para impedir, tanto como sea posible, el deterioro ó pérdida de los objetos expuestos.

Todos estos objetos estarán asegurados contra el incendio, robos con fractura, deterioros ó pérdida durante los transportes. La Administración sufragará los gastos de Seguros, previo acuerdo sobre el importe de la cantidad que haya que asegurar.

La Administración no asume ninguna responsabilidad respecto de los deterioros ó pérdida de los objetos de la Exposición; tampoco en el caso en que, á consecuencia de acontecimientos imprevistos de fuerza mayor, tuviera la Exposición que sufrir alguna interrupción.

Acto de retirar los objetos expuestos y reexpedición de los mismos.

Ningún objeto expuesto podrá retirarse de la Exposición antes de la clausura de ésta sin una autorización especial de la Administración.

No se permitirá retirar objetos expuestos para devolverlos á su punto de procedencia sin la presentación de un boletín de salida que se entregará al remitir el de entrega (§ 6). Los expositores tendrán que retirar todos sus objetos expuestos en el plazo de un mes, cuando más, después de la clausura de la Exposición. Los objetos serán transportados fuera del recinto de la Exposición y reexpedidos á sus localidades de procedencia á costa y riesgo del expositor.

§ 13.

Condiciones de entrada.

Cada expositor tendrá entrada libre en la Exposición durante todo el período de duración de ésta. Se entregará á las Autoridades, Sociedades, etc., al mismo título que un expositor, una tarjeta de entrada gratuita para un representante, además del número necesario de tarjetas de identidad para los empleados que en la Exposición tuviesen por misión enseñar los aparatos expuestos ó hacerlos funcionar. El uso abusivo de dichas tarjetas entrañará su confiscación.

§ 14.

Catálogo.

El Catálogo de la Exposición hará mención de todos los expositores, así como de todos los objetos expuestos. Se agregará, si es preciso, para estos últimos una breve noticia explicativa.

Impreso á cargo de la Administración, el Catálogo será trilingüe, redactado en alemán, inglés y francés.

La elaboración de este Catálogo estará basada sobre las indicaciones proporcionadas por los mismos expositores por medio de cuestionarios especiales.

§ 15.

Fotografías, vistas de la Exposición, etc.

Queda prohibido á los expositores, así como á cualquier otra persona, sacar vistas fotográficas, dibujos ó bosquejos en el recinto de la Exposición sin previa autorización escrita de la Administración.

§ 16.

Distinciones honoríficas.

En todos los grupos podrán concederse premios de honor, consistentes en medallas diversas y diplomas para los trabajos notables, descubrimientos y progresos más importantes. Se tomarán, si hay lugar, disposiciones suplementarias sobre este particular.

§ 17.

Reclamaciones y Tribunales.

A fin de poder establecer lo antes posible el balance de la Empresa, las quejas y reclamaciones tendrán que presentarse á la Administración, dentro del plazo de un mes después de la clausura de la Exposición. Pasado este plazo, no se tomarán en cuenta las reclamaciones presentadas. Para todos los litigios referentes á la Exposición, el expositor tendrá que remitirse completamente á la competencia de los Tribunales de Dresde.

Por la ratificación de su petición de inscripción, cada expositor declara aceptar para sí mismo y para sus empleados las presentes condiciones, y querer conformarse á todas las prescripciones que, en el interés de la Exposición, pudieran ser dictadas ulteriormente por la Administración.

Dresde, 20 de Noviembre de 1909.



SECCIÓN ESPAÑOLA

Petición para exponer en la sección científica.

Grupo

Conforme con los reglamentos de la sección científica de la Exposición Internacional de Higiene, Dresde 1911, á los que $\frac{\text{yo declare}}{\text{declaramos}}$ estar sometido, $\frac{\text{pido}}{\text{pedimos}}$ exponer los objetos detallados en el presente boletín.

..... de

Firma

(dirección exacta)

Este boletín de inscripción debe llenarse por duplicado.

Admitido

Grupo

Observaciones

1. Local necesario para el conjunto de objetos enumerados en el estado siguiente:

Superficie de piso M ²	Superficie de mesas M ²	Superficie de pared M ² M ² para los objetos inscritos en la página número 3.
--	---	---	--

2. ¿Se proyectan construcciones de alguna importancia?

Descripción detallada (croquis con dimensiones).

¿Para qué objetos?

Núm. del estado.

3. ¿Desea encargarse el mismo expositor del decorado y colocación de los objetos expuestos?

4. ¿Qué aparatos deben funcionar?

Núm. del estado.

Naturaleza de la fuerza motriz necesaria (gas, agua y electricidad).

Deseos especiales y observaciones del expositor.

Número de orden.	ESPECIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS OBJETOS	DIMENSIONES			Valor de seguro.	Observaciones.
		Largo. <i>m</i>	Ancho. <i>m</i>	Alto. <i>m</i>		

SECCIÓN ESPAÑOLA

N.º _____

PETICIÓN para exponer productos industriales.

Reconociendo las condiciones de la exposición para la industria en la Exposición Internacional de Higiene, Dresde 1911, del 20 de Noviembre de 1909, ^{pedido} la admisión de los objetos siguientes en dicha Exposición:

1.º Nombre del expositor: Persona, razón social, etc.

2.º Domicilio:

3.º Espacio deseado para los objetos detallados en la página 3:

A. En espacios cubiertos y cerrados.				B. En espacios cubiertos y abiertos.				C. En aire libre.				D. En pabellones particulares en aire libre.			
Emplazamiento en el suelo.		Emplazamiento en la pared.		Emplazamiento en el suelo.		Emplazamiento en el suelo.		Emplazamiento en el suelo.		Emplazamiento en el suelo.		Emplazamiento en el suelo.		Emplazamiento en el suelo.	
Largo.	Ancho.	Alto.	Ancho.	Largo.	Ancho.	Largo.	Ancho.	Largo.	Ancho.	Largo.	Ancho.	Largo.	Ancho.	Largo.	Ancho.
<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>	<i>m</i>
= m ☒		= m ☒		= m ☒		= m ☒		= m ☒		= m ☒		= m ☒		= m ☒	
Este espacio se necesita para los objetos indicados en la página 3.		Este espacio se necesita para los objetos indicados en la página 3.		Este espacio se necesita para los objetos indicados en la página 3.		Este espacio se necesita para los objetos indicados en la página 3.		Este espacio se necesita para los objetos indicados en la página 3.		Este espacio se necesita para los objetos indicados en la página 3.		Este espacio se necesita para los objetos indicados en la página 3.		Este espacio se necesita para los objetos indicados en la página 3.	

Observaciones:

Esta petición de emplazamiento debe hacerse por duplicado.

Expositores que deseen exponer en diferentes departamentos, deben presentar las peticiones por duplicado para cada departamento.

4.º ¿En qué división desea el expositor exponer sus objetos? (Véase párrafo 3.º de las condiciones de la exposición.)

5.º ¿Inténtase instalaciones mayores?

Descripción de las mismas, especialmente indicación de la largura, anchura y altura.

(Después de haber recibido la comunicación de la admisión, es necesario mandar un croquis especial de las medidas.)

¿Para qué objetos de exposición deben servir aquéllas?

Página 3, número corriente

6.º ¿Deséase enseñar objetos de exposición en acción y cuáles?

Página 3, número corriente

Especie de fuerza necesaria que se desea de la Administración (gas, agua, electricidad):

Observación: Los gastos de la conducción y de la fuerza debe pagarlos el expositor.

7.º Deseos especiales del expositor, especialmente si los objetos de la exposición deben ser libres en varios lados. (Párrafo 8.º de las condiciones):

División

Lista.

Número corriente.	DESIGNACIÓN DE LOS OBJETOS DE EXPOSICIÓN	TAMAÑO			Valor del seguro.	¿Ven- dible? (Si ó no.)	Precio de venta. <i>M</i>	Observación.
		Largo. <i>m</i>	Alto. <i>m</i>	Ancho. <i>m</i>				

á

Firma:

Admitido:

Divisi6n:

Observaciones:

Exposición Internacional de Higiene. Dresde, 1911

INSTRUCCIONES

para la expedición, pago de derechos, entrega, etc., de los objetos destinados á ser expuestos en el Pabellón de España de la Exposición Internacional de Higiene de Dresde.

1.

Entrega.

La entrega de los objetos destinados á la Exposición tiene que efectuarse de tal modo que su instalación en el Pabellón quede terminada, cuando más tarde, para el 15 de Junio de 1911.

1.

Expedición.

La Dirección de la Exposición ha confiado el servicio de transporte de los objetos destinados á la Exposición y procedentes del extranjero, desde la estación hasta el emplazamiento de la Exposición y viceversa, á la casa *Dresdner Transport-und Lagerhaus-Aktiengesellschaft vorm. G. Thamm, Dresden*, conforme á las tarifas que se consignan.

La casa de transportes responde, de acuerdo con las declaraciones legales, de los objetos que le han sido confiados para su transporte. Tiene que pasar inmediatamente y por escrito aviso de la llegada de las remesas al Estado expositor y á su Comisario, respectivamente.

Esta casa se encarga también de la reexpedición de los objetos de la Exposición.

2.

Embalaje.

El embalaje de los objetos á destinación de la Exposición ha de hacerse con el mayor cuidado. El expedidor tendrá que soportar las consecuencias de un embalaje imperfecto. Las tapas de los cajones se han de fijar, no con clavos, sino con tornillos. El nombre del expositor tiene que figurar con letra clara en el lado interior de la tapa, así como en uno de los lados interiores de los cajones, no sobre papel, sino directamente sobre la madera.

6.

Dirección y rótulo.

Todos los envíos por ferrocarril tienen que llevar en su guía la dirección siguiente:

«*An die Internationale Hygiene-Ausstellung, Dresden 1911, in Dresden. Abteilung Spanien: zu Händen der Dresdner Transport-und Lagerhaus-Aktiengesellschaft vorm. G. Thamm, Dresden. Station: Dresden-Friedrichstadt.*»

(A la Exposición Internacional de Higiene, Dresde 1911, en Dresde, Sección España, para entregar á la Sociedad «Dresdner T. ...» vorm. G. Thamm. Dresde. Estación: Dresden-Friedrichstadt.)

Las guías tienen que llevar la designación: «Austellungsgut». (Objetos para la Exposición.)

Para los objetos de arte hay que anotar el valor de los mismos. Pero dicho valor, conforme á las prescripciones de las Administraciones de ferrocarriles, no puede, sin embargo, pasar de 5.000 marcos. Naturalmente, dicha indicación de valor en la guía no ha de influir en nada sobre el importe de la suma de seguros para los seguros de transporte.

La dirección indicada anteriormente tienen que llevarla también las cajas. Para el rótulo deben emplearse unas etiquetas con los colores nacionales, que se entregarán á todos los señores ex-

positores. Se fijarán, cuando menos, dos ejemplares de dichas etiquetas sobre los diferentes lados de las cajas. Si se hace constar en una guía el envío de varias cajas, habrá entonces que poner sobre ellas los números correspondientes á los que figuran en la guía para cada una.

Todos los cajones llevarán, en el lado interno de la tapa, así como en un lado interno de cada uno de ellos, el nombre del expedidor y una lista de los objetos contenidos en los mismos, formalizada en impresos, que se entregará á los señores expositores.

Se llama especialmente la atención sobre dos extremos: que todos los envíos se hagan franco de porte y libres de gastos.

7.

Designación de los objetos.

Todos los objetos para la Exposición tienen que ir provistos de una inscripción exacta conteniendo:

- a) El nombre del expositor;
- b) La designación del objeto;
- c) El número del cajón en el cual viene el objeto embalado; por ejemplo: Madrid, núm. 8.

La designación ha de fijarse de tal modo en el objeto, que quede sólidamente pegada, sin que por ello esté á la vista de los visitantes de la Exposición; así, pues, en el respaldo de los planos, grabados, etc.

8

Instalación.

La instalación, arreglo y decorado de los objetos expuestos tienen que estar terminados, cuanto más tarde, para el 15 de Junio de 1911. También, para esta fecha, tendrán que haberse retirado de los edificios de la Exposición todos los cajones y embalajes.

Se llama especialmente la atención del expositor sobre lo que se recomienda con mucha insistencia; es decir, no sólo la necesidad de entregar á tiempo los objetos que se han de exponer, sino de tener terminada la instalación y arreglo de los mismos dentro del plazo fijado.

La Dirección de la Exposición indicará y proporcionará obreros de aptitud, carpinteros, etc., para prestar auxilio al encargado de la instalación, á costa del mismo. Sin embargo, la Dirección no asume responsabilidad alguna respecto de dichos obreros.

TARIFA

de la Sociedad de transportes «Dresdner Transport-und Lagerhaus-Aktiengesellschaft vorm. G. Thamm-Dresden», para el transporte y entrega de los objetos y material de la Exposición desde la estación Dresden-Friedrichstadt, y almacenaje de los cajones, etc.

La evaluación se hace por 50 kilos. Las fracciones de 50 kilos se considerarán como los 50 kilos enteros. Para cada envío de guía, lo mismo sea de pequeña ó gran velocidad, se calcularán cuando menos 50 peniques de derechos de expedición.

Por lo demás, lo mismo para la expedición, como para la entrega de los envíos hasta los emplazamientos reservados á los expositores, regirán los siguientes precios:

1.	Material en cajones, toneles ó sacos.....	Por 50 ^k —	Marcos: 0,50
2.	Locomóviles, marchando sobre sus ruedas.....	» »	» 0,30
3.	Piezas de máquinas, y mercancías metálicas de mucho peso, en peso aislado, inferior á 1.000 kilos.....	» »	» 0,50
4 a.	Calderas, máquinas, locomóviles montadas sobre pies portátiles, y objetos pesados y voluminosos, de peso superior á 1.000 kilos, carga y descarga inclusive.....	» »	» 0,30
4 b.	Carga y descarga por hora y por operario.....	» »	» 1,00
5 a.	Maderas y tablas.....	Por 50 ^k —	» 0,30
5 b.	Muebles y objetos voluminosos.....	» »	» 0,75
6 a.	Pabellones, material, que necesitan carros especiales, gastos de grúa. En un carro tirado por un solo caballo.....	Por 50 ^k —	» 0,75
	O tirado por dos caballos, incluso carga y descarga.....	» »	» 6,00
6 b.	Carga y descarga por hora y obrero.....	» »	» 9,00
	Dichos precios aumentarán en un 50 por 100 para el transporte de ida y vuelta, cuando los envíos lleguen á otra estación que la de Dresden-Friedrichstadt.		» 1,00

7. Los derechos para la conservación ó almacenaje de los embalajes hasta volver á emplear á éstos, inclusive llevarlos al almacén, traerlos del almacén al lugar donde se ha de embalar en la Exposición, así como los seguros contra el incendio, que importan 5 marcos por caja hasta un metro cúbico, ó 50 kilos, á elección de la Empresa..... Marcos: 2,00
- Para cada metro cúbico más ó fracción del mismo, ó 50 kilos, calculando los volúmenes con las medidas de mayor altura y anchura exteriores, en vista de la evaluación de los derechos..... » 2,00

Se recomienda al expositor encerrar varios cajones en uno solo, sujetándolos para que no formen más que un solo bulto; lo mismo con el material de empaquetar y embalar, reuniendo varios sacos y similares en un solo fardo.

Cuando se trate de objetos de manejo difícil, cuya construcción especial y disposición exigen un conocimiento particular para la carga y descarga de los mismos, tiene el expositor que proporcionar al expedidor individuos expertos para que dirijan á los operarios en los trabajos de carga y descarga, y en caso necesario les ayuden.

Para transportes de objetos de peso de más de 10.000 kilogramos, tiene el expedidor que dar aviso á la Oficina municipal de obras públicas de Dresde. Los derechos del Ayuntamiento, 6 marcos por cada transporte, están á cargo del expositor.

Los derechos de cambio de posición, colocación y grúa, así como los de carros, ocasionados por dichos trabajos, corren de cuenta del expositor.

Los gastos de despacho en aduanas para envíos al extranjero se calcularán según el conjunto de los servicios á que éstos hayan dado lugar.

Los expositores tienen que hacer sus envíos franco de porte y libres de gastos; en el caso contrario, la empresa calculará un $\frac{1}{2}$ por 100 de gastos de transporte, al menos, marcos 0,20 por envío.

Semejantes precios y condiciones se aplicarán también para el transporte de vuelta del material al final de la Exposición, desde los terrenos de ésta hasta la estación de Dresden-Friedrichstadt.

El expedidor de la Exposición se encarga también, mediante remuneración especial, al terminar la Exposición, de la reexpedición de los objetos expuestos, desde la estación de Dresden-Friedrichstadt hasta el punto de procedencia de los mismos, señalado por el expositor, cumpliendo á este efecto todas las formalidades requeridas.

Exposición Internacional de Higiene. Dresde, 1911

M A Y O - O C T U B R E

Bajo el protectorado de S. M. el Rey de Sajonia.

Reglamento concerniente á la parte industrial de la Exposición.

Disposiciones generales.

§ 1.

La Exposición Internacional de Higiene se celebrará en Dresde, á partir del principio de Mayo hasta fin de Septiembre de 1911. La dirección de la Exposición se reserva la facultad de aplazar la fecha de la clausura de la misma.

El terreno que el Estado y la Villa ponen al servicio de la Exposición abarca una superficie de 300.000 metros cuadrados, próximamente.

§ 2.

Se admitirán como objetos para exponer las producciones nacionales y extranjeras y los objetos que de cerca ó de lejos tienen relación con la Higiene.

§ 3.

División.

La parte industrial se divide en quince secciones:

- I. Industria química.
- II. Aparatos científicos.
- III. Establecimientos y habitaciones.
- IV. Alimentos y condimentos, bebidas.
- V. Vestidos y cuidados corporales.
- VI. Profesión y trabajo.
- VII. Cuidados á los niños y adolescentes.
- VIII. Viajes y transportes.
- IX. Técnica y máquinas.
- X. Baños y estaciones balnearias. Aguas minerales.
- XI. Cosmética.
- XII. Higiene de los ejércitos de tierra y mar; higiene de las colonias.
- XIII. Cuidados á los enfermos y medios de curación.
- XIV. Gimnasia, juegos y sports.
- XV. Literatura y arte higiénicos.

§ 4.

Peticiones de admisión.

Las peticiones de admisión tendrán que hacerse antes del 1.º de Julio de 1910, cuando más tarde, conforme á formularios *ad hoc*, que habrán de llenarse y enviar por duplicado á la residencia de la Administración.

No se tomarán en consideración las peticiones remitidas después del 1.º de Julio de 1910.

Para facilitar la exposición y disposición de los objetos en las condiciones más favorables, cada petición tendrá que ir acompañada de un croquis de la construcción, etc., que se desee, con las dimensiones tan exactas como sea posible.

§ 5.

Condiciones de admisión.

La admisión de los objetos inscritos para la Exposición y su entrega á las diferentes secciones (§ 3), tendrá lugar después de la remisión de un boletín de entrada librado por la Administración.

La negativa de admitir objetos en la Exposición sólo podrá decidirse por el Comité de los trabajos de la dirección de la Exposición, y será notificada á los interesados por los cuidados de la Administración.

§ 6.

Entrega.

Los expositores tendrán que informar á la Administración de la entrega de los objetos destinados á la Exposición, agregando el boletín de entrega á su carta de aviso. La entrega en el emplazamiento asignado tiene lugar con gastos y riesgos del expositor. No podrá efectuarse antes del 15 de Febrero de 1911, cuando antes, ni después del 31 de Marzo de 1911, cuando más tarde.

Se negará la admisión á todos los objetos que lleguen después de esta fecha.

El trabajo de disponer los objetos en la Exposición exigiendo siempre un tiempo bastante largo, su entrega habrá de efectuarse (después de previo acuerdo) bastante pronto, para que dicha disposición esté terminada para el 15 de Abril de 1911. (Véase § 6, primer párrafo.)

Los envíos deberán dirigirse francos de porte á «la Exposición Internacional de Higiene, Dresde 1911, terreno de la Exposición, para ser entregados á (apellido del destinatario).»

De los objetos, una vez dispuestos en su sitio, se entregará un boletín de recepción. La Administración se esforzará de conseguir en todas las líneas de ferrocarriles utilizadas para el transporte de las mercancías destinadas á la Exposición, la tarifa de favor habitual y la exención de los derechos de aduanas. La Administración se entenderá con expedidores expertos para que el transporte de la estación á la Exposición, y viceversa, así como la conservación de los embalajes, se efectúen á una tarifa especial y con tasaciones uniformes. El transporte desde la estación hasta el emplazamiento asignado, é inversamente, tendrá lugar sólo por la mediación de dichos expedidores, cuyos apellidos se darán á conocer más tarde.

§ 7.

Instalación de los objetos.

La instalación de los objetos para exponer *deberá estar terminada completamente antes de Abril cuanto más tarde*, y efectuada por el mismo expositor, á sus gastos y riesgos, y conforme á las instrucciones de la Administración.

En caso de necesidad absoluta, la Administración se reserva el derecho de cambiar el emplazamiento asignado á cada expositor.

Los objetos expuestos habrán de estar dispuestos de tal manera que ninguna parte de los mismos sobresalga lateralmente del espacio asignado. Las decoraciones, inscripciones de razones sociales, carteles de reclamo, no se podrán colocar sin previa autorización de la Administración.

Todos los embalajes habrán de desaparecer para el 20 de Abril, cuando más tarde; en caso contrario, la Administración se encargará de quitarlos, con cargo de los gastos á cuenta de los expositores. En este caso la Administración dispondrá de dichos embalajes como le parezca y sin obligación á ninguna clase de indemnización.

La Administración tendrá el derecho de apartar inmediatamente de la Exposición, antes ó después que hayan sido instalados, los objetos que, á su parecer, ofendan el buen gusto ó las buenas costumbres, que constituyan un peligro de incendio, exhalen mal olor ó no respondan á la declaración hecha. En este caso el expositor no tendrá derecho á ninguna indemnización.

Los objetos que, según la opinión de la Administración, no se encontrasen ya en situación de estar expuestos deberán ser retirados ó reemplazados por otros; en caso contrario, la misma Administración se encargará de hacerlos retirar á cuenta del expositor, el cual no tendrá derecho á ninguna clase de indemnización. (Véase también el § 10.)

En cuanto á los armarios que han de utilizarse en la Exposición, los chasis, caballetes y otras construcciones especiales de más de dos metros de altura, habrá que presentar á la Administración un croquis de dichos objetos, con las dimensiones y otras indicaciones relativas á su modo de construcción. No se permitirá la colocación de los mismos sino después de haber sido admitidos por la Administración.

Caso de que un expositor deseara edificar un muro dentro de uno de los edificios de Exposición, tendría que pedir autorización á este efecto á la Administración. De autorizar la construcción de dicho muro, la Administración tendrá el derecho de utilizar su paramento posterior á beneficio de la Exposición.

§ 8.

Derechos que hay que abonar para los emplazamientos.

Para obtener la concesión de un espacio de terreno ó de un muro tienen los expositores que pagar un derecho.

Para aquellos que hubiesen hecho su petición de admisión antes de 1.º de Mayo de 1910, el importe de los derechos de emplazamiento será de:

- a) Para las secciones: III, «Establecimientos y habitaciones»; V, «Vestidos y cuidados corpora-

les»; VI, «Profesión y trabajo»; VII, «Cuidados á los niños y adolescentes»; VIII, «Viajes y transportes»; IX, «Técnica y máquinas»; XII, «Higiene de los ejércitos de tierra y mar, higiene las colonias»; XIII, «Cuidados á los enfermos y medios de curación»; XIV, «Gimnasia, juegos y sports»:

De 60 marcos por metro cuadrado de piso, en los salones cubiertos y cerrados;

De 40 marcos por metro cuadrado, en los salones cubiertos y abiertos;

De 30 marcos por metro cuadrado de superficie mural, en los locales abiertos;

De 30 marcos por metro cuadrado de superficie, al aire libre.

b) Para las secciones especiales: I, «Industria química»; II, «Aparatos científicos»; IV, «Alimentos y condimentos, bebidas»; X, «Baños y estaciones balnearias, aguas minerales»; XI, «Cosmética» y XV, «Literatura y arte higiénicos»:

De 200 marcos por metro cuadrado de piso, en los locales cubiertos y cerrados;

De 80 marcos por metro cuadrado de superficie mural, en los locales cubiertos y cerrados;

De 100 marcos por metro cuadrado de piso, al aire libre.

Si el emplazamiento pedido tiene más de un frente y se encuentra en los edificios de la Exposición, entonces dichos derechos subirán: del 100 por 100 para un emplazamiento de cuatro frentes; del 60 por 100 para un emplazamiento de tres frentes; del 30 por 100 para un emplazamiento de dos frentes.

En el caso en que, á título excepcional, la Administración autorizara la colocación en una sección de los objetos que, por su naturaleza, deberían de formar parte de otra sección (v. gr., los alimentos en la sección de «Establecimientos y habitaciones» ó en la de «Niños y adolescentes»), se tendría, sin embargo, que pagar para aquellos objetos los derechos correspondientes de la sección de la que parecen formar parte.

La Administración se reserva el derecho de conceder, por convención especial, ciertas ventajas á los expositores que necesitan amplios emplazamientos, y cuyas peticiones habrán sido enviadas con mucha anticipación.

La sección XV, «Literatura y arte higiénicos», en lo que se refiere á la literatura propiamente dicha, estará dispuesta en biblioteca y en salón de lectura.

La Administración pone unos armarios á disposición de los expositores que sólo tuviesen pocos libros y prospectos que presentar. Se percibirá un derecho de 200 marcos por metro corriente de estante. Los objetos de arte beneficiarán de una rebaja.

Para los sitios más ventajosos, así como para las construcciones al aire libre, de un carácter particular, se fijarán los derechos por un convenio especial.

Cualquier fracción de metro cuadrado se cuenta como metro cuadrado entero, y cada expositor tiene que pagar por el alquiler de su emplazamiento 200 marcos, cuando menos.

La superficie de todos los puestos, cualquiera que sea su forma (redonda, oval, poligonal, etc.), se reduce á la forma de un rectángulo envolvente y calculados sobre esta base.

Toda superficie mural se calculará para una altura de cuatro metros.

Si el alquiler de una superficie mural sin superficie de piso obligase á dejar delante de ésta un paso ó un espacio libre, el expositor tendría á su cargo el pago de dicha superficie de piso.

Respecto de los armarios colgados de las paredes, no sólo se calculará toda la superficie del muro desde su pie hasta una altura de cuatro metros, sino también la superficie del piso (en metros cuadrados enteros) que ocuparían los armarios si descansaren en el suelo, puesto que dicho espacio queda perdido para la Exposición.

Si, con un fin especial, desea un expositor que los pasos estén más anchos de lo que ha sido previsto, entonces deberá—admitiendo que se haya accedido á su petición—pagar los derechos de emplazamiento enteros para el suplemento de superficie de dichos pasos.

Los derechos de emplazamiento son pagaderos en dos plazos: una mitad, así que los interesados hayan recibido aviso de su admisión para exponer, y la otra mitad, en el momento de la entrega de los objetos destinados á la Exposición.

Si se pide y consigue una superficie mayor de la que había sido declarada, habrá que pagar en el acto el precio suplementario.

Toda Exposición colectiva tendrá que tener el asentimiento de la Administración.

El espacio necesario para dichas Exposiciones colectivas estará calculado según su periferia total, y no de tal manera que cada expositor no tenga que pagar más que el espacio utilizado por el mismo.

Las casas que quieran unirse para una Exposición colectiva, habrán de elegir entre sí un Representante á quien corresponderá dirigir una petición á nombre de la colectividad; tendrá el mismo que pagar el alquiler de los puestos, y cumplirá con todas las obligaciones para con la Administración y para la totalidad de los que tomen parte en la Exposición colectiva. Además, en su calidad de deudor colectivo, resultan todos los miembros de una Exposición colectiva solidarios para todas las obligaciones que proceden del convenio legal firmado con la Administración.

§ 9.

La admisión á la Exposición, reconocida por el envío del formulario de inscripción, obliga en todos los casos al pago de los derechos de emplazamiento. Esta cláusula prevee especialmente el caso en que los objetos no hubiesen sido expuestos á tiempo ó quedado sin exponer.

El expositor, al pagar, tiene derecho á la superficie de puesto que se le asigna; pero no tiene autorización para ceder á otros dicho puesto, ó parte de éste, sin el consentimiento previo de la Administración.

Si en la fecha del 31 de Marzo de 1911, los objetos que se han de exponer no han sido entregados ó completamente dispuestos antes del 15 de Abril de 1911, perderá al expositor sus derechos al puesto que le había sido asignado.

Lo mismo sucederá en el caso en que los derechos de emplazamiento no hubiesen sido pagados á tiempo.

La Administración tiene además el derecho, en cada uno de estos dos casos, á disponer del puesto, ó, caso de dejarlo el expositor, de exigir de éste un suplemento de tasación del 25 por 100 del precio total del emplazamiento. A ningún expositor se le hará reembolso alguno de los gastos de emplazamiento ya pagados totalmente ó en parte.

Tampoco tendrán los expositores derecho á ninguna indemnización, de cualquiera naturaleza que fuera.

§ 10.

En caso de error en la repartición del espacio, ó de negativa ulterior de los objetos para exponer (conforme á lo dicho § 7, párrafos 5 y 6), la Administración no estará obligada más que al reembolso del precio de alquiler pagado por el emplazamiento en cuestión. Los expositores no tendrán derecho á ninguna indemnización.

§ 11.

Reclamo.

La distribución de papeles, Catálogos y otras clases de reclamos no puede hacerse sin previa autorización de la Administración. Dicha distribución no puede tener lugar en el recinto de la Exposición, sino en el mismo puesto ocupado por el expositor; no se podrán utilizar, á este efecto, las avenidas ó pasos próximos á los puestos.

§ 12.

Explotación.

Los expositores que deseen enseñar sus aparatos en actividad, han de mencionarlo en su petición, y conformarse á los reglamentos de la Exposición. Los maquinistas no deberán, en ningún caso, alejarse de sus máquinas, cuando éstas se encuentren en marcha, sin haber encargado el cuidado de las mismas á persona capaz de reemplazarles.

La Administración se reserva el derecho de prohibir el funcionamiento de los aparatos, en el caso en que aquél ofreciera peligro ó causara molestia para los visitantes. Dicha prohibición no entraña, por parte de la Administración, ninguna obligación de indemnización para con los expositores.

El gas, agua y electricidad se pondrán al servicio del expositor, á los precios corrientes. La Administración proporcionará todos los datos que se deseen sobre este particular.

Las instalaciones para la transmisión de la fuerza motriz, lo mismo que los conductos para la distribución del agua, vapor, gas, electricidad, y los empalmes de tuberías de la conducción de agua, habrán de hacerse conforme á las prescripciones en vigor; la Administración se encargará de su ejecución y conservación, cargando los gastos á los expositores.

§ 13.

Vigilancia, responsabilidad y limpieza.

Cada expositor es responsable de los daños que resulten de su propia culpa, de la de sus empleados ó mandatarios.

La guarda de los objetos expuestos se efectuará gratuitamente por el personal de vigilancia designado por la Administración.

La obligación de conservar los objetos expuestos en estado de limpieza incumbe á los expositores; sin embargo, si es del deseo de los expositores, la Administración se encargará de este cuidado, mediante una tarifa determinada.

La limpieza debe tener lugar antes de la hora fijada para la apertura de la Exposición al público; en caso de negligencia, la Administración procederá á la limpieza, pagando el expositor los gastos.

Durante las horas en que la Exposición esté abierta al público, no se podrán guardar tapados los objetos expuestos, ni sustraerlos de manera cualquiera á la vista de los visitantes.

Los organizadores de la Exposición *declinan toda responsabilidad* para las pérdidas ó deterioros de cualquier naturaleza que sean.

§ 14.

Seguros contra el incendio.

No se puede hacer uso del fuego ó de la luz sin previa autorización de la Administración. Los objetos expuestos estarán asegurados contra el incendio, por la Administración misma, en nombre de los expositores y á su costa, de tal modo que el seguro empezará á estar en vigor desde el momento en que los objetos para exponer hayan sido introducidos en el recinto de la Exposición, y expirará el día en que lo abandonen.

Los expositores pagarán las primas del seguro al mismo tiempo que efectúen el pago del segundo plazo de los derechos de emplazamiento.

§ 15.

Entrada.

Para que cada expositor ó su representante autorizado pueda dedicarse á sus trabajos de instalación, la Administración le entregará una tarjeta de entrada ó pase para su persona, y á nombre suyo.

Si la Administración lo juzga oportuno, entregará también á las personas encargadas por el expositor de la instalación de los objetos ó á las que, en toda la duración de la Exposición, tengan que enseñar dichos objetos, hacerlos funcionar ó limpiarlos, unas tarjetas de servicio á su nombre personal y únicamente con dicho fin. Estas personas tendrán que obedecer sin reserva á las órdenes expresas de los agentes de la Administración.

La entrega de cada una de dichas tarjetas (párrafos I y II) tendrá lugar mediante el pago de un derecho de registro de 3 marcos.

El uso abusivo de las tarjetas entregadas á los expositores, á sus representantes ó mandatarios, traerá consigo la confiscación de las mismas. Además, la Administración podrá también retirar las tarjetas á los representantes ó mandatarios de los expositores, cuya conducta fuera reprehensible, aun cuando dichas tarjetas tuviesen validez para toda la duración de la Exposición. La Administración no estará obligada á dar las razones que hubiesen motivado dicha medida.

§ 16.

Venta.

La venta de los objetos expuestos en el recinto de la Exposición queda tolerada, pero con las restricciones siguientes:

El expositor tiene que declarar en su petición si los objetos expuestos están para vender, y desde entonces está autorizado á fijar en los mismos el rótulo: «se vende».

La instalación de tiendas para la venta al por menor y similares sólo queda tolerada con previa autorización escrita de la Administración.

La oferta importuna de mercancías queda prohibida sin ninguna excepción, y entraña la supresión de la autorización de venta por parte de la Administración.

La venta de artículos en cantidad, especialmente de tarjetas postales ilustradas, está subordinada á la autorización escrita de la Administración, pudiendo dicha autorización ser retirada en cualquier momento. Esta venta sólo podrá efectuarse en los sitios que al efecto se designen.

Los objetos expuestos, vendidos en el recinto de la Exposición, no pueden retirarse antes de la clausura de la misma sin una autorización especial escrita por parte de la Administración.

§ 17.

Derechos de venta.

Todas las ventas de objetos expuestos, con excepción de aquellos á que se refiere el § 3, han de realizarse por mediación de la Administración y de conformidad con los Reglamentos en vigor. La Administración deducirá sobre la venta de dichos objetos un derecho de venta equivalente al 10 por 100 del precio de venta.

Dicha cláusula se aplica también y especialmente á los objetos de pequeñas dimensiones y á los artículos despachados en cantidad, cuya venta haya sido autorizada por la Administración. En este caso pueden también los derechos de venta pagarse en junto.

§ 18.

Catálogo.

El Catálogo de la Exposición con apéndice para reclamo habrá de publicarse, tan pronto como sea posible, antes de la apertura. Cada expositor podrá disponer gratuitamente de tres renglones del Catálogo para la publicidad que quisiera dar á su casa, á los objetos expuestos, etc. Para mayor número de renglones tendrá que pagar la inserción.

§ 19.

Distinciones honoríficas.

A título de distinciones honoríficas se concederán medallas, diplomas, etc., á aquellos expositores cuyos trabajos hayan sido estimados como más notables.

Los premios serán otorgados por un Jurado, del que formarán parte, además de los miembros de la Dirección, un cierto número de peritos, elegidos entre los hombres de ciencia y los industriales. Si hay lugar, se tomarán decisiones suplementarias sobre este particular.

§ 20.

Ejecución de fotografías, bosquejos, etc.

Queda prohibido á los expositores, así como á cualquier otra persona, sacar vistas fotográficas, hacer dibujos ó bosquejos en el recinto de la Exposición sin previa autorización escrita de la Administración.

§ 21.

Reglamento concerniente á los puestos.

Se publicará más tarde un Reglamento concerniente á los puestos, con el cual tendrán que conformarse todos los expositores.

§ 22.

Acto de retirar los objetos y reexpedición de los mismos.

No se podrán retirar los objetos de la Exposición antes de la clausura de ésta, sin una autorización escrita de la Administración.

Después de la clausura de la Exposición habrá que retirar los objetos expuestos en el recinto de la Exposición dentro del plazo de un mes. Este acto de retirar sólo se permitirá previa la presentación de un boletín de salida; éste no se entregará sino después de la restitución del boletín de recepción (§ 6), y pago íntegro de las tarifas y derechos vencidos á la Dirección de la Exposición, ó que esta última reivindicaría.

El retirar los objetos expuestos y hacer su reexpedición al lugar de su procedencia, se hace á costa y riesgo del expositor.

Caso en que este último no hubiera retirado los objetos expuestos en el plazo precitado, ó si durante dicho plazo no hubiera saldado los gastos de su cuenta, dichos objetos se considerarán como adquiridos á la Exposición, que á su grado podrá ponerlos en venta por la mediación de la Administración, ó mandarlos retirar del terreno de la Exposición á costa del expositor.

§ 23.

Reclamaciones.

Todas las reclamaciones, de cualquier naturaleza que sean, se remitirán á la Administración dentro del plazo de un mes, á contar desde la clausura de la Exposición; pasado este plazo, no se tomarán en consideración.

§ 24.

Tribunal competente.

En casos de litigios de naturaleza cualquiera, el expositor tendrá que remitirse sin reserva á la competencia de los Tribunales de Dresde.

§ 25.

Derechos de timbre.

Los derechos de timbre, resultando de convenios escrituarios, están á cargo del expositor.

§ 26.

Cláusula final.

Por la firma del boletín de inscripción los expositores declaran aceptar para sí y sus empleados las cláusulas aquí mencionadas, y querer conformarse á todas las decisiones que, en el interés de la Exposición, pudieran tomarse ulteriormente por la Administración.

Todos los demás convenios, de cualquier naturaleza que sean, no comprometen legalmente á los partidos, á menos de haber sido hechos por escrito.

Dresde, 20 de Noviembre do 1909.

Exposición Internacional de Higiene, Dresde, 1911.

SECCIÓN ESPAÑOLA

Indicaciones relacionadas con los envíos.

En la remisión de efectos con destino á la Exposición y para la devolución de los mismos deben observarse las siguientes prescripciones, conforme al art. 156 de las Ordenanzas de Aduanas:

1.^a Los expositores ó sus representantes presentarán en la Aduana de salida las facturas de exportación en los términos prescritos en estas Ordenanzas, indicando además la clase y la unidad de peso ó cuento de cada objeto, las marcas ó señales que tengan y la circunstancia de que se destinan á la Exposición de que se trate.

La Aduana verificará el reconocimiento y conservará la factura principal, entregando á los interesados la duplicada.

2.^a Dichos expositores ó sus representantes presentarán la factura duplicada al Comisario de la Exposición, para que certifique la llegada y salida del local, en que ésta se celebre, de los efectos recibidos, indicando los que no se devuelvan. El Consulado de España certificará la exactitud del cargo y de la firma de dicho Comisario.

3.^a La factura duplicada con estas formalidades acompañará á los efectos devueltos, en la inteligencia de que por las diferencias de más que resulten del reconocimiento se exigirán los derechos de Arancel y las penas que procedan.

4.^a Si las mercancías se importasen por Aduana distinta de la de salida, la administración pedirá á ésta certificación de la factura principal y verificará el despacho, dando aviso de haberlo efectuado.

5.^a Los objetos que se devuelvan, transcurridos tres meses después de cerrada la Exposición, no disfrutarán de franquicia.

Se gestiona la aplicación á los envíos, para su transporte, de tarifas reducidas á los términos más ventajosos que puedan conseguirse. Si esta reducción fuera acordada después de hechos los envíos, se aplicaría su beneficio á las devoluciones hechas al terminar la Exposición.

Los señores expositores que no conozcan Agencia que pueda encargarse de los envíos y de realizar las operaciones de aduanas, puede dirigirse á J. Garrouste, Alcalá, 18, Madrid, cuya casa se encuentra ya prevenida sobre estos particulares.

El envío de los objetos destinados á la Exposición es de cuenta y riesgo de los remitentes, así como los gastos que ocasione instalarlos en el Pabellón de España.

Los señores expositores deberán colocar, en sitio visible de los embalajes, etiquetas en las que conste claramente la procedencia, además de las que se les facilitarán con los colores nacionales, y la dirección redactada en alemán.

A. Pulido,
Comisario Regio.

G. Chicote,
Delegado del Gobierno.

Abteilung Spanien

An die

Internationale Hygiene-Ausstellung Dresden 1911

Zu Händen der

Dresdner Transport- und Lagerhaus-Aktiengesellschaft

vorm. G. Thamm, Ausstellungs-Spediteure

Dresden-Friedrichstadt

(Sachsen)

Name und Wohnort des Ausstellers: _____

(Nombre y residencia del remitente.)
